

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., noviembre 5 de 2020

REF: N° 110014003078-2020-00792-00

Cooperativa de Fomento y Desarrollo Milenario “Fomdemilcoop” por intermedio de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva contra **Dolores Corzo de Granados**, para que se librara mandamiento ejecutivo por las obligaciones contenidas en la libranza nro. 11221.

No obstante, se observa que el documento aportado no ofrece claridad respecto de la fecha de exigibilidad, pues en principio se señaló que este tenía como vencimiento el 31 de mayo de 2020. Sin embargo, posteriormente se indicó que la suma mutuada de debía ser pagada en “60 descuentos sucesivos” de \$205.490,00, sin que se estableciera un día cierto en que se hiciera exigible el primer pago, o la periodicidad exacta de las mismas, de manera que es indeterminable la fecha de causación de los instalamentos.

Es así que la libranza allegada como base de la ejecución no reúne las exigencias consagradas en el artículo 422 del Estatuto Procesal, ni los dispuestos por el legislador comercial para que pueda ser tenido como título valor con merito ejecutivo, al no contener una obligación clara y exigible.

Atendiendo lo expuesto, el Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal hoy Sesenta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: Negar librar mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

DLR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c785ab451b7e0ba26e07fcc6aa5a0ad8e09dc15c285dad13162efe0040fc4993

Documento generado en 05/11/2020 10:27:15 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**